

Administración de Fundaciones de Interés Privado en Mossack Fonseca



La [fundación de interés privado](#) es una forma única de persona jurídica que se asemeja en su estructura a una sociedad, pero actúa como un fideicomiso. Son entidades propias, reconocidas a nivel mundial sobre la base de los principios del derecho internacional privado.

La **Fiduciaria Mossfon, S.A.** ofrece una gama completa de servicios relacionados con estas fundaciones, entre ellos:

- Nombramiento de un Protector para salvaguardar los intereses de los beneficiarios.
- Elaboración e implementación de actas y reglamentos fundacionales.
- Preparación de los estados financieros a los beneficiarios.
- Enlace con los protectores, banqueros, asesores de inversión, [abogados y asesores fiscales](#) para garantizar la protección de los intereses de la fundación.
- Administración de activos y mantenimiento de la fundación y sus registros de conformidad con todas las obligaciones reglamentarias pertinentes a la jurisdicción de Panamá.

Características:

- La gestión y dirección de la Fundación serán ejecutadas por el “Consejo de Fundación”, en el cual sus miembros pueden ser personas naturales o jurídicas y pueden ser de cualquier nacionalidad. Este ente es más parecido a la “Junta Directiva” que a la figura del Fiduciario, y, por ende, no lleva las responsabilidades y obligaciones de la “Ley de Fideicomisos”.
- Es posible nombrar a un órgano de Fiscalización (Protector). El Protector o los Protectores pueden ser nombrados para supervisar/autorizar los actos y el proceder del Consejo de la Fundación.

- Una Fundación de Interés Privado Panameña es una entidad que tiene beneficiarios cuyos nombres no son de conocimiento público. La gestión, la atención y la distribución de los activos o de los intereses dimanantes de la misma son determinados a través de un “Reglamento” emitido de forma privada.
- Su personería jurídica se establece al crearse la Fundación en el Registro Público. El concepto de “Sham Trust” (por el cual un fideicomiso se considerará nulo) queda descartado.
- Se establece claramente un patrimonio separado. Como resultado de ello, la titularidad de los activos no puede ser atacada o impugnada una vez los activos han sido transferidos con éxito, a menos que dentro de los tres (3) años de haberse transferido los bienes se pueda demostrar que los mismos derivan de un acto criminal o fraudulento.
- Es usual crearlas para que tengan una existencia perpetua.
- A diferencia de la Ley de Fundaciones de Liechtenstein, la ley panameña no exige que ninguno de los miembros del Consejo de la Fundación resida en Panamá.
- Si se considera necesario, se pueden constituir fundaciones de interés privado en otras jurisdicciones.

Como nosotros en Facebook, [Mossack Fonseca \(Official\)](#)